



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N°34-2026-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 17 de febrero de 2026.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 03-2026-CMPT-SO, realizada el martes 17 de febrero de 2026, el Concejo Municipal presidido por el señor alcalde **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa, Ramiro Elio Duran Carrasco**; se agenda a debate el pedido formulado de manera escrita por los regidores **Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas**, quienes solicitan la aprobación y autorización de la suscripción del convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Tambopata a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° y 41° establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también en el marco mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece; son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 26° Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la delegación de competencias entre entidades públicas, permitiendo que el ejercicio de determinadas funciones sea encargado a otra entidad mediante acto expreso dentro del marco de la ley; asimismo, el artículo 88 del citado cuerpo normativo establece los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades pueden celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento coordinado de sus fines públicos, los cuales generan obligaciones para las partes dentro del ámbito de sus competencias.

Con fecha 08 de setiembre de 2017, se suscribió el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias N° 716-2017-VIVIENDA entre la Municipalidad Provincial de Tambopata y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual la Municipalidad delegó funciones y competencias en materia de saneamiento para la promoción y ejecución del proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales bajo el mecanismo de Asociación Público Privada (APP), otorgando facultades para actuar como concedente, promover la inversión privada y suscribir los contratos correspondientes.

Con fecha 16 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo el nuevo marco normativo aplicable a los proyectos desarrollados bajo la modalidad APP.

Mediante Oficio N° 01-2026-PROINVERSIÓN/DEP/22, de fecha 13 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de PROINVERSIÓN, remitió a la Municipalidad Provincial de Tambopata la propuesta del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias, con la





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SECRETARÍA GENERAL

finalidad de formalizar la delegación a favor de PROINVERSIÓN, a efectos de que esta entidad pueda suscribir el Contrato de Concesión con la sociedad de propósito exclusivo que constituirá el Adjudicatario del Proyecto, actuando como entidad concedente y contraparte del ente concedente.

A través del Informe Técnico N° 017-2026-MPT-GDUR de fecha 22 de enero de 2026, se concluye que resulta jurídicamente viable la delegación de funciones y competencias a favor de PROINVERSIÓN, en tanto puede asumir el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP), previa conformidad del Gobierno Local, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP).

Con Informe Legal N° 014-2026-MPT-OGAJ-JMCA de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tambopata y PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32441, aprobado mediante Decreto Supremo N° 316-2025-EF.

En esa misma línea, con Carta N°03-2026-MPT-SR-CDDURySEM, de fecha 17 de febrero de 2026, los regidores Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, en calidad de miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y SEM, remiten el dictamen N°03-2026-MPT-SR-GDURYSEM, el mismo que resuelve emitir dictamen de aprobación, ya que, si es viable legalmente la aprobación del convenio mencionado.

Conforme a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2026-CMPT-SO, se procedió a la votación respecto al pedido escrito obteniéndose el siguiente resultado: **A FAVOR**, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa. **EN CONTRA**: ninguno. **ABSTENCIÓN**: Gudelia Mabel Rueda Vera, Ramiro Elio Duran Carrasco.

En consecuencia, conforme a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACION POR MAYORIA** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata la suscripción del convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones correspondientes y el efectivo cumplimiento de presente acuerdo de concejo, en un plazo no mayor de 10 días calendarios.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Luis Alberto Bocangel Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Abg. Jasmín Angélica Álvarez Ríos
SECRETARÍA GENERAL